



**REPÚBLICA DEL PERÚ**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA**  
**DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE**



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2024-MDJ/A.**

Jayanca, Enero 22 de 2024.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE:**

**VISTO,**

El Expediente N° 168-TD de fecha 08 de enero 2023, el Alcalde del centro poblado "Cahuide", solicita nivelación de asignación presupuestal para el cumplimiento de la Ley N° 31079; toda vez que, las municipalidades provinciales y distritales, están obligadas a transferir un monto mínimo de forma mensual correspondiente al 50% de la UIT; que, mediante Informe N° 0025-2024-OPP-MDJ/WJJMP de fecha 12 de enero de 2024, el CPC Wilber José Jesús Morales Parraguez - Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, comunica que para el año fiscal 2024 el valor de la UIT asciende a S/. 5,150.00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES), por lo que le corresponderá al centro poblado de Cahuide, la transferencia financiera mensual de equivalente a Gastos Operativos y/o Administrativos el importe de S/. 2,575.00 y por dieta mensual el importe de S/. 780.00; por lo que para el año fiscal 2024 le correspondería la transferencia mensual por el monto ascendente a S/. 3,355.00 (Tres mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100 SOLES); que mediante Informe Legal N° 020-2024-MDJ/AJ de fecha 19 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se debe dar cumplimiento a lo solicitado por el Alcalde del centro poblado "Cahuide"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 194° de nuestra Magna Lex modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a la ley.

Que, el art. 6° de la Ley N° 27972 establece que, *"la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo preceptuado en el art. 43° de la norma invocada; en tanto en su art. 20° **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**, reseña en su numeral 3 *"Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad"* y en su numeral 6 *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*.

En la **LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN - LEY N° 27783**, en el numeral 48.2. Señala: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad funcional.



# REPÚBLICA DEL PERÚ

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

### DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Las municipalidades distritales están obligadas a transferir recursos de acuerdo a lo que establece el artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que se encuentran establecidas en su ordenanza de creación y las normas complementarias que se emitan para mejorar el nivel de transferencias de recursos, cuidando que la municipalidad de centro poblado haga uso de estos recursos en estricta sujeción a las normas presupuestarias que delimita qué rubros se utilizan para gastos corrientes y cuales para gastos de inversión. Que este artículo 133° dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente.

Que, por Ley N° 31079, promulgada el 01 de octubre del año 2020, se modifica la Ley que modifica la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, por la Ley N° 30937, Y la Ley N° 28440. Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; precisándose en el Artículo 2°, modifíquese los Artículos 128°. 130°. 131° y 133° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937.

La glosada Ley N° 31079, indica lo siguiente: en su artículo 131° DIETAS, indica que "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales"; asimismo, en su artículo 133°.- RECURSOS, señalan que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente".

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".

En ese orden de ideas y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 3) y 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER de forma mensual el importe de S/ 3,355.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), que deberán ser transferidos a favor del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Hermes Roman Carrillo Mori  
ALCALDE



# REPÚBLICA DEL PERÚ

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

### DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



centro poblado "Cahuide", considerando la dieta de forma mensual que le corresponde al Alcalde por el importe de S/ 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES) y el 50% de la Unidad Impositiva Tributaria por transferencia financiera equivalente a gastos operativos y/o administrativos el importe de S/ 2,575.00 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES); dando mérito cumplimiento a la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR a Gerencia Municipal disponer los actos y acciones administrativas para la ejecución presupuestaria, con la rendición de cuentas correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA  
*Hermes Roman Carrillo Mori*  
ALCALDE

C.c.-  
-Gerencia.  
Municipalidad delegada Cahuide  
-Archivo  
-Sec.General/cers.